

Pase al Servicio
Económico Financiero
31 OCT. 2019
El Interventor Delegado



V Archivado S



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa

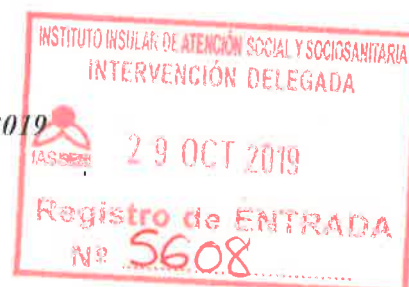


Resolución de la Gerencia
Nº: 1755



SGC/APG

Fecha: 24 de octubre de 2019



Visto Informe de la Intervención Delegada de fecha 22 de octubre de 2019 en relación a la subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, con CIF: P3802500C, **EXPED Subv93/2019**, por importe de **3.000€**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 6 de febrero de 2019 y a requerimiento del Servicio de Gestión Administrativa, se presentó por el AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO en el Registro General, una solicitud de subvención nominativa con números de entrada REGAGE19s00000520711 y REGAGE19s00000521190, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado "XV ENCUENTRO POR LA SALUD" por importe de **3.000€**, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Entidad, y de conformidad con la memoria presentada por la misma, se destacan los siguientes aspectos:

Desde hace varios años, el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en colaboración con el Centro de Salud de la zona lleva trabajando en proyectos relacionados con la salud. Este trabajo colaborativo, para la celebración del Día Mundial de la Salud, se materializó en el año 2005 donde arrancó tímidamente la que fuera la I Feria de la Salud.

Desde entonces, el Encuentro por la Salud se ha convertido en un referente importante que año tras año congrega a profesionales, comunidad educativa y población en general. Se ha ido consolidando una línea de trabajo enfocada a la Salud, que ha sido posible gracias a la estrecha colaboración y cooperación institucional del Cabildo Insular, Centros Educativos, Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y empresas privadas y empresas de comestibles que han aportado su generosidad haciendo posible alcanzar el reto marcado para conseguir la concienciación y sensibilización de buenos hábitos saludables dirigidos a toda la población en general sin descartar ningún colectivo ya sea por edad u otra relación.

Un estilo de vida saludable implica una determinada actitud y una manera de comportarse ante el entorno y ante determinados factores que tienen relación con la salud. Muchos problemas que nos afectan se producen por una nutrición inadecuada, un estilo de vida sedentario, el consumo habitual de tabaco y alcohol y la insuficiente actividad física, en una sociedad en la que por los avances de las nuevas tecnologías, cada vez se requiere menos esfuerzo y movimiento.

Objetivos generales:

- Ofrecer un enfoque positivo de la salud, poniendo énfasis en los beneficios de adoptar hábitos saludables.
- Seguir trabajando en la mejora de la calidad de vida
- Promover el conocimiento en materia de salud como medio eficaz de prevención universal.

Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2019, por un importe total que asciende a 3.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.4A.231.462, para el Proyecto 2019/5/SN/16/1.

Sexto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”.*

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003 “(...)

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.*

2. *La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. (...)”*

Noveno.- A tal efecto, el AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO presentó en fechas 6 de febrero de 2019, 27 de febrero de 2019, 5 de junio de 2019 y 13 de junio de 2019 la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula “(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”

Décimo primero.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 apartado a) del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Décimo tercero.- En la Base 6^a, apartado tercero, de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio se regula, en relación a las subvenciones nominativas, literalmente lo siguiente:

“(...) a efectos de agilizar el otorgamiento y abono de las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto, a los beneficiarios de anteriores subvenciones nominativas que presenten su justificación dentro del plazo, con los requisitos exigidos en la resolución de otorgamiento y cumplan las demás condiciones necesarias para ello, se les podrá conceder la nueva subvención y autorizar su abono anticipado en los términos previstos en la vigente normativa de subvenciones. No obstante, el otorgamiento y abono anticipado de la nueva subvención no afectará el deber de reintegro de aquella cantidad que no pueda ser objeto de aprobación, y sus efectos (intereses, sanción), si tras su comprobación la misma no cubriera el total otorgado en su momento. (...)”. En este sentido, y de conformidad con la Resolución de otorgamiento número 1689, de fecha 20 de septiembre de 2018, el AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO presentó el 30 de octubre de 2018, dentro del plazo establecido en la misma, (15 de febrero de 2019) la documentación justificativa. Habiendo sido revisada formalmente dicha documentación por el Servicio de Gestión Administrativa, la misma es la requerida conforme a la Resolución de otorgamiento.

Décimo cuarto.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27^a** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2019, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Décimo quinto.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que **será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.